

**CNE OF. ORD. N° 664/2021**

**ANT.:** (1) Carta S/N de AES Andes S.A., de 26 de julio de 2021.  
(2) Carta S/N de AES Andes S.A., de 23 de agosto de 2021.

**MAT.:** Solicita Informe de Seguridad relativo al retiro y desconexión del Transformador T5 25 MVA de la Subestación Central Maitenes.

**SANTIAGO, 16 de septiembre de 2021**

**A: SR. RODRIGO BLOOMFIELD SANDOVAL**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

**DE: SR. DENINSON FUENTES DEL CAMPO**  
SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Mediante carta individualizada en ANT., recibida el 30 de julio de 2021, la empresa AES Andes S.A., solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo de 36 meses de anticipación para informar la modificación relevante consistente en el retiro y desconexión del Transformador T5 105/21 kV de 25 MVA de la Subestación Central Maitenes en 110 kV (ID3206 de los Transformadores de 2 Devanados del Sistema de Información Pública -Infotécnica-), el cual prestó servicio a las faenas de construcción del proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, así como también los paños HT5 y ET5 asociados a dicho equipo. Al respecto cabe indicarse que entre AES Andes S.A. y Alto Maipo SpA, propietario de las instalaciones a retirar, existe un contrato el cual considera en el alcance, la colaboración por parte del solicitante para solicitar y obtener todos los permisos aplicables ante cualquier autoridad de gobierno competente, en relación con la excavación y construcción del proyecto.

La solicitud realizada por la referida empresa se sujeta a lo dispuesto en el artículo 72°-18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, introducido por la Ley N° 20.936, en adelante "la Ley", y a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 125 de 2017, del Ministerio de Energía. Asimismo, el referido requerimiento se funda en la necesidad de retirar en el más breve plazo posible las instalaciones señaladas, en atención a la finalización de las labores de la tuneladora TBM en el sector VL4 del Proyecto Alto Maipo.

Así, en atención a lo señalado por AES Andes S.A., a lo dispuesto en el citado artículo 72°-18 de la Ley y a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración de un informe de seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema.

Finalmente, se hace presente que el referido informe se requiere, a más tardar, el 04 de octubre de 2021, vía correo electrónico a las direcciones [oficinadepartes@cne.cl](mailto:oficinadepartes@cne.cl) y [jgonzalez@cne.cl](mailto:jgonzalez@cne.cl).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DFD/DPR/PMP/GSV/JGA**

**Distribución:**

- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Expediente N° 1920/2021